

LAS OBLIGACIONES EN EL MUNDO DEL DERECHO: LA NECESIDAD DE SISTEMATIZARLAS EN LAS DISTINTAS RELACIONES JURÍDICAS

Obligations in the World of Law: The Need to Systematize them in Different Legal Relationships

Roberto SANROMÁN ARANDA*

Universidad Autónoma del Estado de México, México

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0682-6343>

DOI: <https://doi.org/10.15174/cj.v15i30.548>

Sumario:

I. Introducción. II. El mundo de las obligaciones y su utilidad en el derecho.
III. Conclusión. IV. Bibliografía.

Resumen: El nacimiento de las obligaciones en el derecho ocurre a partir de las relaciones jurídicas que se remontan hasta la antigüedad, evidentemente todas las sociedades han generado derechos y obligaciones para sus gobernados. Al momento de interactuar se adquieren y forman parte del acto jurídico que celebramos, surgiendo responsabilidad según seamos deudores o acreedores de dichos actos. Las relaciones jurídicas impactan el orden social, creando consecuencias jurídicas que norman el actuar de las personas y dotan de certeza y seguridad a los integrantes de un grupo determinado. La presente investigación adopta un enfoque deductivo, partiendo del análisis de aspectos peculiares y actuales, tanto de las obligaciones como de los contratos. La problemática se centra en el estudio de las obligaciones que son aplicadas de forma asistemática en las distintas ramas del derecho, lo cual compromete su armonía y objetividad. El propósito es visibilizar la trascendencia de las obligaciones, así como la contribución que representan para las relaciones jurídicas. El resultado del desarrollo se traduce en la propuesta de un instrumento que armonice y clarifique, sistematice, a través de las comunicaciones de los distintos entes y la objetividad en su estructura y creación.

Palabras clave: obligación, derecho, relaciones jurídicas, construir, tecnología.

Abstract: The concept of obligations in law arises from legal relationships that date back to antiquity. Clearly, all societies have generated rights and obligations for their citizens. These rights and obligations are acquired through interaction and become part of the legal acts we perform, giving rise to responsibility depending on whether we are debtors or creditors in those acts. Legal relationships have repercussions worldwide, creating legal consequences that improve people's actions and provide certainty and security to the members of a given group. This research proceeds from a general to a specific perspective, analyzing unique and current aspects of both obligations and contracts. The problem that arises in the study of obligations when applied across

* Doctor en Derecho y profesor de la Universidad Autónoma del Estado de México, Campus Valle de México. Egresado de la Universidad Panamericana, Campus Ciudad de México. Integrante del Colegio de Abogados, A. C., del Valle de México. Miembro del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores de la SECIHTI. Contacto: rsanromana@uaemex.mx.

different branches of law lacks harmony and objectivity. The objective is to raise awareness of the importance of obligations and their impact, as well as their contribution to legal relationships. The result of the development translates into a proposal for an instrument that harmonizes and clarifies, systematizes, through the communications of the different entities, and its objectivity in its structure and creation.

Keywords: obligations, rights, legal relations, build, technology.

I. Introducción

El derecho es un instrumento creado por el hombre para establecer un orden de convivencia en la colectividad. Así como el universo tiene un orden y principios universales regidos por leyes superiores, el derecho también se estructura bajo mandatos como la justicia, la equidad, la libertad, entre otros. Uno de los fines de la ciencia jurídica es la aplicación de la justicia. Para ello, del derecho se desprenden distintas figuras jurídicas que auxilian a esta disciplina, siendo una de ellas la materia de obligaciones, de la que nacen los contratos. Todos estos instrumentos tienen como fin primordial fijar normas y determinados comportamientos para lograr cada una su propósito, de conformidad con el fin para el que fueron creadas; por ejemplo, el contrato de compraventa tiene como fin la adquisición de una cosa o un derecho a cambio de un precio, estableciendo un marco de derechos y obligaciones para las partes.

10

En materia civil, las obligaciones y los contratos son especialmente importantes ya que son aplicables en otras materias, como laboral, penal, fiscal, administrativa, por mencionar algunas. Todos los actos jurídicos crean derechos y obligaciones durante nuestra vida: desde que nos levantamos y realizamos nuestras actividades llevamos a cabo un gran número de contratos, adquiriendo tanto derechos como obligaciones que crean las distintas relaciones jurídicas con las personas que convivimos y nos relacionamos en diversos actos jurídicos.

Existe un concepto importante por abordar, que es el deber, ya que no debe confundirse con la obligación. En muchas ocasiones se identifican como lo mismo. El deber en general es la norma que dicta el Estado, es válida para todos y compromete, por conciencia, a su cumplimiento a la persona dentro del ámbito. Para mayor precisión:

El deber siempre me remite a la obligación; sin embargo, no son lo mismo, ya que se puede afirmar que el deber es aquello que me señala en qué consiste mi cumplimiento, hace referencia al entendimiento de la persona, mientras que la obligación a la voluntad, es lo que me constriñe a cumplir mi deber; por ejemplo, es un deber cívico votar en las elecciones, pues no me pueden constreñir para hacerlo, en cambio, si una persona debe una cantidad de dinero, un acreedor le puede constreñir para que lo pague¹.

Como consecuencia de lo anterior, no hay que establecer una igualdad entre el deber y la obligación, ya que su aplicación es distinta. En la primera se tiene un fin para

1 Sanromán Aranda, Roberto, *Derecho de las Obligaciones*, 3ª ed., Editorial Tirant Lo Blanch, México, 2024, p. 2.

situaciones generalizadas, mientras que en la segunda se da para circunstancias determinadas y vinculantes entre un acreedor y un deudor al que se le puede exigir una prestación determinada.

El tratamiento de la materia de las obligaciones, desde su origen, define la obligación «como el lazo de unión entre un acreedor y un deudor, que se deriva de una prestación»². Dicho tratamiento ha sido muy amplio a lo largo de la historia, sin duda desde la civilización romana ya se utilizaba en un gran número de actos jurídicos. Con este análisis se abordarán las obligaciones desde la trascendencia que tienen al crearse, durante su desarrollo y en su extinción, con el objeto de dejar claro la importancia que tiene su aplicación en el mundo del derecho actual. Dado que son esenciales, consiguen un tratamiento peculiar y son necesarias en el mundo del contrato. Nos podemos hacer las siguientes preguntas: ¿El estudio de las obligaciones es realmente sencillo para los lectores y estudiosos de las mismas? ¿Qué tanta importancia tienen las obligaciones en otros campos del derecho? ¿Las obligaciones contribuyen a las relaciones jurídicas en todo el campo del derecho? ¿Será posible crear dos instrumentos o tratados que contengan la materia de las obligaciones y los contratos, para el derecho sajón y para el codificado? ¿Cuál es el alcance que tiene la materia de las obligaciones en el mundo jurídico? ¿Cómo ha influido el estudio de las obligaciones frente a la globalización?

Así como estos cuestionamientos, podrán existir más, sin embargo, el objetivo de esta investigación es examinar sobre su importancia en el estudio y su aplicación a nivel global, tanto para el derecho neorromanista como para el *common law*. Se proseguirá con unas conclusiones que hagan reflexionar y aterrizar el tema presentado y por último una bibliografía que sea de utilidad para los lectores, y se dejará la puerta abierta para futuras investigaciones.

II. El mundo de las obligaciones y su utilidad en el derecho

La materia de las obligaciones se ve reflejada en diversas áreas, tales como el derecho civil, ambiental, cultural, penal, administrativo, mercantil, entre otros. Estas ramas toman de la teoría civilista el apartado de las obligaciones, y lo adaptan, como si fuera un molde, con el objeto de cumplir con sus fines, de conformidad con los requerimientos o con los intereses de la sociedad o del grupo a quien se dirige.

Las obligaciones han perdurado por siglos y seguirán vigentes mientras que el ser humano exista, ya que establecen determinados comportamientos que contribuyen en el desarrollo de la colectividad, en áreas como la economía, la administración, el derecho, entre otras. Como nos podemos percatar, se aplican en un gran número de actos jurídicos de diferente índole y repercuten en las constantes relaciones jurídicas que llevamos a cabo en el día a día.

Por otra parte, el avance de la tecnología ha ocasionado cambios importantes en distintas áreas, como en el derecho, la medicina, la cultura, los negocios, entre muchas

² *Ibidem*, p. 3.

más. Por consecuencia las obligaciones adquieren mayor movimiento en su aplicación al llevarlas a cabo a través de dicho medio. Sin embargo, es necesario considerar que la tecnología es una vía para agilizar los actos jurídicos, pero no es el conocimiento jurídico, sino que su contenido viaja a través del ciberespacio; ante la basta cantidad de información que se traslada de un lugar a otro, el ser humano selecciona y extrae lo que le resulta indispensable. Los actos jurídicos que se realicen podrán tener efectos positivos o negativos, dependiendo de la intención con que se hayan realizado, lo que puede traer beneficios o problemas para las partes que se involucren al realizarlos, como podría ser en una compraventa, lo cual está supeditado al sentido con el cual se manejen.

Cabe destacar que los artículos que he publicado tienen en común una preocupación por el campo de las obligaciones, así como por la situación en que se encuentran los actos jurídicos o figuras jurídicas en distintos países, sobre todo en México. Lo anterior en virtud de que su aplicabilidad se va adaptando a los diferentes lugares, en tanto que para su puesta en marcha influye la cultura, el idioma, las costumbres, el propio derecho, es decir, en general las necesidades de la sociedad en la que debe aplicarse.

Las relaciones jurídicas se desarrollan en un mundo multidisciplinario que abarca dimensiones jurídicas, sociales, políticas, sociológicas, ambientales y económicas. Ante esta complejidad surgen alternativas de solución a las distintas situaciones que se puedan presentar en los múltiples actos jurídicos que se realizan dentro de los grupos sociales. Dichas relaciones traen consigo obligaciones que generan y establecen distintas responsabilidades en función de la figura jurídica que se dé. Por ejemplo, si existe un acuerdo para prestar un servicio profesional, el Código Civil será el que regule los derechos y obligaciones que nazcan de la relación con el profesionista. En este sentido el ordenamiento jurídico ofrece una gran variedad de códigos y leyes que regulan las relaciones, y cuya aplicabilidad depende de la relación jurídica que se construya en cada caso.

Un aspecto para resaltar es la conjunción entre la tecnología y el derecho, de lo cual se deriva que debe construirse una comunicación integral entre los profesionales del derecho y los expertos en tecnología de la información. La colaboración entre ambos gremios construye una sinergia que al unir esfuerzos origina que los beneficios sean mayores y mutuos.

Como lo he dicho en distintas ocasiones, el derecho es un sistema de normas jurídicas cuyas ramas dan sentido a las relaciones jurídicas. Al respecto debe recordarse que estas «solo pueden establecerse entre sujetos, así como las normas solo pueden referirse a la conducta de los mismos»³. De esta manera, las diferentes áreas del derecho no deben verse por separado, o aisladas, ya que una mirada más integral nos permite construir soluciones a muchos problemas de la vida cotidiana. Las relaciones que surgen entre las personas se van encuadrando dentro de un cuerpo de normas jurídicas o en una hipótesis normativa, que se enmarcará en una situación concreta, dando vida a la figura jurídica respectiva.

3 Rojina Villegas, Rafael, «La relación jurídica y los objetos del derecho», *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia*, t. VIII, vol. 32, 1946, pp. 81-93, disponible en: <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/revenj/cont/32/dtr/dtr8.pdf> (fecha de consulta: 6 de marzo de 2025).

Todas esas relaciones jurídicas que se van construyendo, deben ser contenidas en una norma jurídica, dependiendo de las necesidades y requerimientos de los involucrados en el acto jurídico; es importante que para la comprensión de las obligaciones derivadas del acto jurídico se acuda a la consulta de diccionarios etimológicos y de significación, para entender los distintos términos jurídicos que van surgiendo, tal es el caso de oraciones o frases que se pueden ejemplificar con el siguiente argumento: «[...] 3. tr. En las antiguas escuelas de gramática, disponer las palabras latinas o griegas según el orden normal en español a fin de facilitar la traducción. 4. tr. Gram. Formar un enunciado, generalmente una oración, ordenando las palabras con arreglo a las leyes de la gramática»⁴.

Todo el aparato normativo jurídico, compuesto por distintos requisitos y elementos, va formando las figuras jurídicas necesarias para dichas relaciones jurídicas, con el objeto de dar solución o colmar las problemáticas que se den, y como consecuencia se producirán derechos y obligaciones sobre determinados grupos o sociedades según su contexto y necesidades. Así como con la gramática se construyen oraciones, con la lógica silogismos, con ingeniería edificios, mediante el derecho se erigen figuras jurídicas, que son aplicables a las diversas relaciones de derecho, regulan a los hombres en sociedad y tienden a fines específicos.

Hay que considerar que tal como se construyen relaciones jurídicas, figuras jurídicas, también se desarticulan o extinguen por distintas causas o motivos. Algunos ejemplos de esto son la disolución de un matrimonio, la violación a los derechos humanos, la desaparición de una sociedad mercantil o, en general, el incumplimiento a la normatividad jurídica, lo cual ocasiona la anarquía. Las relaciones jurídicas deben preservarse en la medida de lo posible, incluso ante una controversia constitucional. El juzgador deberá intentar preservar la subsistencia de dichas relaciones, sin embargo, dependiendo del caso, se preservará o se terminará; verbigracia, al entablarse un divorcio en el tribunal, el juzgador buscará en principio avenir a las partes de ser posible, para evitar el rompimiento del matrimonio.

Los cambios del derecho han sido rápidos por la aparición de la tecnología y sobre todo con el surgimiento de la inteligencia artificial: «La Inteligencia Artificial aplica la asociación o enlace de eventos a evaluar, para solucionar problemas o tomar decisiones de una situación determinada, como si estuviera tomándolas o asemejándose al ser humano»⁵. La tecnología muchas veces agiliza los procesos, por lo que habrá que estar conforme a dichos avances; no obstante, hay que tener cuidado al utilizarla, ya que no será la herramienta que nos dé una solución absoluta, sino que debemos buscar el sentido correcto para lograr un mejor resultado para la problemática que nos atañe.

Los principios generales del derecho buscan respetar al ser humano; por lo general son aceptados por la mayoría de los países y se van adoptando de acuerdo con sus necesidades. Respecto a la materia de las obligaciones, su aplicabilidad se podría decir que la

4 Real Academia Española, Asociación de Academias de la Lengua Española, «Construir», *Diccionario de la Lengua Española*, disponible en: <https://dle.rae.es/construir> (fecha de consulta: 6 de marzo de 2025).

5 Sanromán Aranda, Roberto, «La Inteligencia Artificial: su alcance y falta de regulación jurídica y ética», *Quaestio Iuris*, vol. 16, núm. 4, 2023, p. 2329, disponible en: <https://doi.org/10.12957/rqi.2023.75222>.

tienen en todas las figuras jurídicas, lo que permite resolver un gran número de asuntos. La obligación representa una figura jurídica de mucha utilidad no solo en México, sino en todo el mundo. Incluso la tecnología ha sido un medio para su mayor utilización y difusión, otorgándole una gran relevancia; se puede afirmar que la Inteligencia Artificial le da aún más rapidez y alternativas por medio de los algoritmos que dan respuesta a múltiples problemáticas. Cabe mencionar que esta tecnología está en su apogeo: existen muchas plataformas que la tienen integrada y que contribuyen a solucionar problemáticas de manera más ágil; sin embargo, hay que saber utilizarla para no distraer la atención de lo que estamos aplicando o buscando y que el resultado no sea el correcto.

Los cambios tecnológicos actuales han ocasionado que el ordenamiento jurídico, y en especial las figuras jurídicas vinculadas con las obligaciones, viajen por el ciberespacio a todos los países, difundándose en un gran número de actos jurídicos; por ello hay que tener conocimiento de sus características, elementos, efectos o consecuencias que repercutirán en las partes involucradas. Como nos podemos percatar la tecnología masifica las transacciones, ya que no se llevan a cabo en un solo lugar, sino en todo el mundo; gracias a los avances de la tecnología, se agilizan todos los procesos y operaciones que transitan en el espacio digital.

Un aspecto para resaltar es que las obligaciones se desprenden del derecho privado y en especial del civil o de los contratos; de ahí, las otras ramas del derecho las toman y las encuadran en su campo de estudio, y así se reafirma su importancia. Existen muchas áreas del derecho que van adaptando y utilizando normas jurídicas y figuras del derecho civil, que se aplican según la necesidad de cada lugar y área. Como ejemplo tenemos el contrato de Asociación en Participación, el cual está regulado en la Ley General de Sociedades Mercantiles y es considerado allí como un contrato sin personalidad jurídica, entre otras características; en contraste, se encuentra también contenido en el Código Fiscal de la Federación, ordenamiento que sí le otorga personalidad jurídica.

Como se puede observar, los enfoques son distintos dependiendo de los intereses de cada campo de estudio; no por ello significa que uno u otro sean erróneos en su tratamiento, sino que cada código o ley tiene su fin y regula distintas situaciones jurídicas de conformidad con su naturaleza o con el cumplimiento de sus propósitos. Lo que refleja es que el derecho civil —en especial las obligaciones— es un semillero que da nacimiento y complemento a otros campos jurídicos, cuyos resultados serán benéficos para dichas materias, si son aprovechados correctamente.

Las obligaciones son de gran significación para el derecho; prácticamente todo acto jurídico tiene que ver con ellas, por lo que se puede afirmar que constituyen la materia más importante del derecho. Cabe recordar que estas nacen del derecho romano y posteriormente son adoptadas por los franceses, lo cual se vio reflejado en el Código de Napoleón, de donde los españoles las obtienen, hasta llegar al derecho mexicano al ser incluidas en sus códigos civiles.

La buena fe en todo acto jurídico debe prevalecer, en especial al momento de adquirir los derechos y las obligaciones. Es un modo de conducir dichos actos que, si se realizan de manera cotidiana, generan una sinergia que favorece las operaciones que todo grupo social realiza para lograr sus fines. Sin duda, el actuar ético de cada indi-

viduo fortalece el cumplimiento de las obligaciones; este actuar no debe darse por el temor a una sanción, sino por convicción de cada persona.

El mundo de las obligaciones es muy amplio; en estas reflexiones se mencionará una de sus fuentes principales: los contratos. Tanto en el ámbito del derecho como en la actividad económica nacional e internacional, nos encontramos constantemente en presencia de ellos, siendo de gran utilidad para el desarrollo de las transacciones en sus múltiples aspectos; por esta razón se crearon y han perdurado por siglos, desde el derecho romano hasta la actualidad. Incluso también se utilizan en el derecho sajón, cuyas distintas formas contractuales han sido adoptadas por diversos países en sus legislaciones, esto ocurre aun cuando muchas veces se trata de contratos *atípicos* que no se encuentran contenidos en sus leyes locales, como es el caso del contrato de *escrow*, el cual, a través de un depósito en garantía, asegura el cumplimiento de las condiciones pactadas.

Ya mencionamos algunas particularidades en la aplicación de los contratos; es importante mencionar que existen distintas fuentes de las obligaciones, sin embargo, la que se considera sustancial es la de los contratos, ya que se realizan de manera cotidiana. Este volumen se incrementa al llevarse a cabo por medios electrónicos, lo que ha generado un aumento en la contratación digital en detrimento de la presencial, sin olvidar la vulnerabilidad a la que están expuestos los usuarios al realizar estos actos por medio de la tecnología.

En conclusión, los contratos son una figura jurídica con gran utilidad e importancia para los integrantes de la comunidad nacional e internacional, ya que brindan seguridad y certeza a las partes involucradas. Son un medio de protección que al establecerse de modo claro —sobre todo cuando se elaboran de modo escrito, con todos sus elementos de existencia, requisitos, así como condiciones y características que los contienen— logran construir y consolidar las relaciones jurídicas de los distintos actos jurídicos.

Es importante mencionar que los contratos deben ser realizados de buena fe. Se puede elaborar el mejor contrato escrito, sin embargo, si esta no existe, el documento puede fracasar; por el contrario, si el acuerdo es verbal, pero se cumple con buena intención, en un momento dado podrá llegar a producir sus efectos plenamente. Caso contrario, aunque sea escrito, si hubiere mala fe o un rompimiento en las negociaciones previas, el contrato estará destinado a fracasar, lo que repercutirá negativamente entre las partes. Queda claro que la buena fe es fundamental en todo acto jurídico para que se cumpla y tenga un término favorable sin olvidar la justicia, considerada como el principal valor del derecho. Hay que hacer hincapié en que la buena fe es un valor intrínseco en los contratos, y no su destrucción, lo cual contribuye a un buen desarrollo económico y jurídico en las relaciones que se dan en el día a día dentro del grupo social.

Como ya se ha mencionado, las obligaciones están presentes en un gran número de situaciones que fijan los compromisos, constriñen, e involucran responsabilidades y derechos que exigen el cumplimiento de una relación jurídica determinada. De este modo, contribuyen al movimiento de la sociedad en sus distintos ámbitos: económico, político, médico, cultural, ambiental, entre otros.

Así como los derechos reales se encuentran estáticos en el mundo jurídico —por ejemplo, la propiedad— los derechos personales o de obligación se encuentran en constante movimiento, como las obligaciones en una compraventa. En el primer caso es como tomar una foto, y en el segundo es como una película, que da movimiento a la vida jurídica de las obligaciones para llevar a cabo un gran número de actos jurídicos, lo que trae consigo un buen desarrollo del mundo jurídico, y en sí de la misma colectividad en que se aplique.

Por otra parte, y no menos importante, hay que distinguir entre la obligación y el deber, ya que muchas veces se identifican como lo mismo. El deber en general es la norma que dicta el Estado, es válida para todos y compromete, por conciencia, a su cumplimiento, a la persona dentro del ámbito. Para mayor precisión:

El deber siempre me remite a la obligación; sin embargo, no son lo mismo, ya que se puede afirmar que el deber es aquello que me señala en qué consiste mi cumplimiento, hace referencia al entendimiento de la persona, mientras que la obligación a la voluntad, es lo que me constriñe a cumplir mi deber; por ejemplo, es un deber cívico votar en las elecciones, pues no me pueden constreñir para hacerlo, en cambio, si una persona debe una cantidad de dinero, un acreedor le puede constreñir para que lo pague⁶.

Como consecuencia de lo anterior, no se debe equiparar el deber y la obligación, ya que su aplicación es distinta: el primero tiene un fin orientado a situaciones generalizadas, mientras que la segunda se dirige a situaciones determinadas y vinculantes entre un acreedor y un deudor al que se le puede exigir una prestación específica.

Actualmente, es posible concebir obligaciones sin una responsabilidad, es decir, donde solo existe una deuda que no es exigible coactivamente. Este es el primer caso de las llamadas obligaciones naturales, las cuales no generan una acción legal para reclamar su cumplimiento, sin embargo, si el deudor realiza el pago de manera voluntaria, este se considera válido por existir una deuda subyacente. En cambio, cuando existe una obligación con la responsabilidad, nos encontramos ante el supuesto típico de un contrato que se debe pagar en determinada fecha y si no se cumple tendrá el acreedor el derecho de exigir la deuda. En cambio, puede existir una responsabilidad sin una deuda, como ocurre cuando un padre se convierte en fiador de su hijo en un arrendamiento, que si no cumple el hijo como deudor se le requerirá al padre en su calidad de fiador.

En la vida cotidiana nos encontramos sujetos a una gran cantidad de acontecimientos, tanto materiales como jurídicos, cuyos alcances, obligaciones, y responsabilidades al realizarlos, las personas no conocen en plenitud. Luego entonces, es necesario prepararse y asumir lo que nos corresponde; en la medida que todos cumplamos con nuestros compromisos, lograremos concluir satisfactoriamente nuestros asuntos. Considero que el cumplimiento y la correcta finalización de un acto jurídico depende de la buena fe de las personas, permitiendo así que este produzca sus consecuencias jurídicas.

6 Sanromán Aranda, Roberto, *Derecho de las Obligaciones...*, p. 2.

Todo acto jurídico genera efectos que dependen de la figura jurídica de la que se trate. Por desgracia, en muchas ocasiones estos efectos se dan por sentado o se pasan por alto. Actuar sin medir los riesgos puede hacer caer a la persona en situaciones que escapen de su control, por ello, es indispensable conocer a fondo la figura jurídica aplicable y proceder de la mejor manera posible.

El derecho —en especial las obligaciones y los contratos como su fuente principal— es plenamente aplicable en un mundo globalizado, por lo que sus figuras jurídicas deben utilizarse con el propósito de optimizar y hacer más eficientes las transacciones. Al respecto, cabe aclarar que: «Cuando la posmodernidad, por un lado, parece cancelar los sentimientos de identidad histórica como fundamento de la evolución de un sistema social y cuando por el otro, la expansión y accesibilidad de los medios tecnológicos han posibilitado la eliminación de la distancia física como impedimento de intercambios surge el término globalización»⁷.

Queda claro que muchos países realizan un volumen masivo de operaciones y actos jurídicos, cuyos intereses son según el Estado, por lo que se considera importante que, al realizar actos jurídicos, conozcamos la normatividad y sus respectivos efectos.

Sin duda, cuando se inicia un negocio o asunto legal, debe buscarse llegar a su culminación exitosa. Desde la perspectiva jurídica, es necesario mantenerse al pendiente de las figuras aplicables dependiendo del país en el que se desarrollen, ya que los puntos de vista son de conformidad con su legislación, costumbres, instituciones, cultura, orden público, entre muchos aspectos más. Lo que es un hecho es que los principios y la normatividad contienen las bases que han trascendido de generación en generación y que todavía perduran conviviendo con aquellas normas que los Estados han importado y adaptado a las necesidades del lugar en que deban aplicarse.

Las relaciones jurídicas son complejas debido a los tecnicismos y figuras jurídicas que las contienen, sin embargo, en el día a día es imperativo comprenderlas plenamente para que su utilización sea correcta en la solución de problemáticas. El derecho es un instrumento inventado por el hombre para su desarrollo social, de manera que al ubicarnos en el campo de las obligaciones y los contratos llevamos a cabo gran número de actos jurídicos que impulsan el progreso y el desarrollo económico, social, cultural, tecnológico, de una sociedad, justificando así la existencia misma del ordenamiento legal.

Cabe mencionar que actualmente existen regulaciones para la contratación internacional, tales como la Convención sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, o los principios del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT), los cuales establecen reglas aplicables a los contratos comerciales.

A pesar de ello, es importante mencionar que no existe un tratado internacional que regule todos los aspectos de la materia de las obligaciones y en especial de los

⁷ Moreno Cruz, Maricela, «La globalización: su concepto e impacto en los sistemas jurídicos», en *Cultura Jurídica de los Seminarios de la Facultad de Derecho*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 2011, p. 211, disponible en: <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/12943/la-globalizacion-su-concepto-e-impacto-en-los-sistemas-juridicos.pdf?sequence=16&isAllowed=y> (fecha de consulta: 2 de septiembre de 2024).

contratos. Los instrumentos vigentes solo norman ciertos aspectos en su aplicabilidad y por lo regular se llevan a cabo acuerdos entre las partes y un arbitraje internacional para solución de controversias.

Ante este panorama, resultaría novedoso y necesario crear tratados por bloques y orígenes del derecho —es decir, sajón y codificado— que contengan principios y reglas aplicables a los países adscritos a cada sistema. Estos instrumentos deberían ofrecer principios sólidos sobre el fondo y la estructura de los contratos, unificar criterios de derecho sustantivo y adjetivo aplicables conforme a la realidad actual, así como establecer bases normativas sobre la tecnología y en especial la inteligencia artificial. Asimismo, convendría elegir el idioma más aceptado dentro de cada bloque al que pertenezcan, garantizando que el tratado sea dinámico para adaptarse continuamente a los requerimientos contemporáneos. Finalmente, este marco normativo no debería conocer fronteras en su aplicación, puesto que operaría en el ciberespacio, por medio de tecnología, salvaguardando que exista el respeto a la soberanía de los países, así como a su orden público.

Sin lugar a duda será un trabajo titánico. Sin embargo, se puede lograr si se parte de las bases de datos almacenadas tecnológicamente y si participan especialistas multidisciplinarios en materia jurídica, tecnológica, económica, sociológica, en su caso filosófica, entre otras que puedan coadyuvar a su creación. Asimismo, se requiere apertura por parte de los países integrantes de los bloques relativos a cada sistema del derecho, garantizando que dicho órgano legislativo de los tratados carezca de afinidades ideológicas o intereses que afecten su creación, manteniéndose imparcial y objetivo con el contenido de dicho proyecto.

En dichos instrumentos internacionales deberá buscarse un común denominador para los principios y puntos que se mencionaron con anterioridad, con el objeto de amoldarlos a las necesidades de todos los integrantes. Aunque el proceso sea complejo, resultará sumamente beneficioso para todos los países miembros de la comunidad internacional y de distintos orígenes del derecho, en los que en la medida de lo posible se respetarán, o se armonizarán a los tratados algunas normas, principios, intereses de cada uno de los bloques.

Es importante aclarar que la autonomía de la voluntad en los contratos es un área de oportunidad para los tratados que se celebren en los países de acuerdo con los bloques mencionados. Como ya se dijo, los contratantes deberán armonizar las condiciones reguladas y buscar un punto medio en la contratación, abriendo áreas de oportunidad y espacios de negociaciones para elaborar la legislación que se propone. Al respecto, se señala a mayor detalle: «En los sistemas romano germánico la autonomía privada, aunque constituya la base de la contratación entre privados, no puede hoy aspirar a la condición de fundamento exclusivo de la fuerza obligatoria de los contratos»⁸. Hay que recordar que se vive en una comunidad internacional globalizada, donde las comu-

8 Fernández Arroyo, Diego P. y Moreno Rodríguez, José Antonio, *Contratos Internacionales. Entre la libertad de las partes y el control de los poderes públicos*, Asociación Americana de Derecho Internacional Privado-Organización de los Estados Americanos, Buenos Aires, 2019. p. 6, disponible en: <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/55817> (fecha de consulta: 12 de febrero de 2025).

nicaciones y los transportes han acortado los tiempos para que se den las relaciones jurídicas de los países, siendo un aspecto importante para el logro de las distintas contrataciones que se pudieran dar entre los países miembros de dicha comunidad.

Un aspecto más a resaltar, y no menos importante, es que la interpretación de los contratos debe ser homogénea y armónica para todos los integrantes del país en el que se aplican las obligaciones. Al encontrarse las figuras jurídicas y los contratos en constante movimiento habrá que aplicar criterios que beneficien a todas las partes que forman los respectivos acuerdos y tratar de cubrir los requerimientos, o por lo menos la mayoría.

Como podemos observar existen muchos aspectos a superar en la creación de dichos tratados; no obstante, es un esfuerzo que vale la pena, especialmente por la conjunción de los contenidos de los mismos. Posiblemente, en un primer momento las negociaciones tomarán mucho tiempo, pero una vez encontrado el camino más rápido y correcto, contribuirán al logro de sus objetivos y, por ende, al bienestar de los países miembros de la comunidad internacional, actualmente globalizada.

Conviene dejar claro que uno de los aspectos a resaltar será el contenido de dichos tratados, por lo que en ambos el texto debe carecer de ambigüedades, de modo que su comprensión sea útil para los países suscritos o para aquellos por suscribirse. En la medida en que satisfagan las necesidades de las naciones donde se aplicarán y harán valer, en esa medida justificarán su existencia y como consecuencia su desarrollo en el ámbito de su aplicación.

En consecuencia, se puede afirmar que, por lo general, la materia de las obligaciones se ha estudiado de un modo árido, sin embargo, considero que debe dotarse de fluidez y sencillez, con la finalidad de lograr una verdadera integración de todas las figuras jurídicas que se desprenden de las mismas. Esto resulta de provecho tanto para profesionistas, estudiantes y el público en general que se encuentre inmerso en el tema. La materia de las obligaciones debe ser estudiada y aplicada con todos sus elementos y en el contexto idóneo para cada situación que se actualice en su respectivo ámbito de validez tanto temporal como espacial.

Parece equivocado, pero plasmar en un papel lo más sencillo es lo más complicado, por ello los tratados deben ser redactados para ser comprendidos y aplicados de conformidad con los fines para los que fueron hechos y en beneficio de la comunidad que ha de cumplirlos.

III. Conclusiones

De todo lo anterior se puede concluir:

- La materia civil —y en especial la de las obligaciones y de los contratos— es una de las más trascendentes de la ciencia jurídica, ya que sus principios son aplicables en las demás ramas, rigiendo los derechos y obligaciones durante toda nuestra vida.

- La obligación es concebida como un vínculo jurídico que existe entre un acreedor y un deudor, en el que el primero puede exigir al deudor una prestación.
- La materia de las obligaciones adquiere mucha importancia en su utilización, debido a que se encuentran inmersas en un gran número de figuras y en todos los actos jurídicos.
- Las obligaciones construyen relaciones jurídicas que se llevan a cabo en el día a día, y ayudan en su estructura, desarrollo, y en establecer determinadas consecuencias.
- Las relaciones jurídicas son resultado de distintas figuras jurídicas, por lo que adquieren una significación especial las obligaciones, ya que se ven inmersas en muchos actos jurídicos.
- La tecnología y en especial la inteligencia artificial, mediante el uso de algoritmos, da rapidez a la realización de los contratos y en general pone en movimiento las obligaciones en un mundo de relaciones jurídicas que permiten crear, modificar, transmitir y extinguir situaciones determinadas en el mundo del derecho.
- Son distintas las fuentes por las que surgen las obligaciones, sin embargo, la que se considera más importante es el contrato, ya que se realiza de manera cotidiana y en gran número a través de la tecnología.
- Los principios generales del derecho buscan respetar al ser humano, de manera que, por lo general, son aceptados por la mayoría de los países y se han adoptado según sus necesidades, en especial la materia de las obligaciones.
- En la medida que exista la buena fe de los contratantes, se logrará un mejor resultado en el asunto respectivo, lo que traerá una sinergia, con lo que se logrará un trabajo conjunto en el que a través de la armonía de los negocios se obtendrá un beneficio mayor que el esperado.
- Las distintas materias del derecho se ven involucradas por las relaciones jurídicas, y todas tienen elementos que las conforman, como los sujetos, el objeto del negocio o asunto, el fin perseguido, los momentos en que se llevan a cabo y sobre todo la obligación como parte esencial de las mismas.
- El deber es aquello que señala en qué consiste mi cumplimiento, hace referencia al entendimiento, a la conciencia y razón de la persona, mientras que la obligación a la voluntad: es lo que me constriñe a cumplir determinada situación.
- Actualmente pueden existir obligaciones sin una responsabilidad y solo con una deuda sin que sea exigible —una obligación natural, que es aquella que no genera acción— así como obligaciones con la responsabilidad, donde el cumplimiento de un contrato conlleva el pago en determinada fecha y si no se cumple tendrá el acreedor el derecho de exigir la deuda.
- El derecho y en especial las obligaciones y los contratos como su fuente principal, son aplicables en un mundo globalizado, por lo que sus figuras jurídicas serán utilizadas con el propósito de que su desarrollo sea de modo óptimo y eficiente.

- Existen algunas regulaciones en contratos en materia internacional, como la de los contratos de compraventa internacional de mercaderías, la del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT), que establecen reglas aplicables a los contratos, entre otros.
- Sería novedoso y necesario crear tratados por bloques según los orígenes del derecho, es decir, el *common law* o el neorromanista, que contengan principios y reglas aplicables a los países que utilizan dicho derecho. Además, contener principios sólidos en la aplicabilidad considerada en esos contratos, en virtud de su similitud, su estructura, significación, tanto en el derecho sustantivo como en el adjetivo aplicables actualmente.
- Es una tarea titánica crear dos tratados internacionales en materia de obligaciones y en especial de contratos, es decir, en dos bloques, uno Sajón y el otro codificado, pero ayudaría a unificar normas y reglas aplicables para el tema referido.
- Es importante mencionar que, al crearse los dos tratados, se deberán hacer por medio de la tecnología y ser dinámicos, es decir, que se estén adaptando y regulando según las necesidades de los países que sean miembros de estos tratados.
- Como podemos observar existen muchos aspectos a superar en la creación de dichos tratados, sin embargo, considero que vale la pena y, sobre todo, lo más importante es la armonización de los contenidos de los mismos, así como su claridad: que no deje dudas.

IV. Bibliografía

- FERNÁNDEZ ARROYO, Diego P. y MORENO RODRÍGUEZ, José Antonio, *Contratos Internacionales. Entre la libertad de las partes y el control de los poderes públicos*, Asociación Americana de Derecho Internacional Privado-Organización de los Estados Americanos, Buenos Aires, 2019, disponible en: <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/55817>.
- MORENO CRUZ, Maricela, «La globalización: su concepto e impacto en los sistemas jurídicos», en *Cultura Jurídica de los Seminarios de la Facultad de Derecho*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 2011, pp. 215-230, disponible en: <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/12943/la-globalizacion-su-concepto-e-impacto-en-los-sistemas-juridicos.pdf?sequence=16&isAllowed=y>.
- Real Academia Española, Asociación de Academias de la Lengua Española, «Construir», *Diccionario de la Lengua Española*, disponible en: <https://dle.rae.es/construir> (fecha de consulta: 6 de marzo de 2025).
- ROJINA VILLEGAS, Rafael, «La relación jurídica y los objetos del derecho», *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia*, t. VIII, vol. 32, 1946, pp. 81-93, disponible en: <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/revenj/cont/32/dtr/dtr8.pdf>.

SANROMÁN ARANDA, Roberto, *Derecho de las Obligaciones*, 3ª ed., Editorial Tirant Lo Blanch, México, 2024.

SANROMÁN ARANDA, Roberto, «La Inteligencia Artificial: su alcance y falta de regulación jurídica y ética», *Quaestio Iuris*, vol. 16, núm. 4, 2023, p. 2329, disponible en: <https://doi.org/10.12957/rqi.2023.75222>.